



ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

"Adolfo Menéndez Samará"

DIRECTORIO

Lic. Javier H. Lopez Buenostro
DIRECTOR

Dirección de Comunicación Universitaria
EDICIÓN

Secretaría General

Universidad Autónoma del
Estado de Morelos
Av. Universidad N. 1001
Col. Chamulpa C.P. 62210
Cuernavaca Morelos
Tel. 29-70-63 y 29-70-00
ext. 7007 y 3105

CONTENIDO

Resúmenes de actas de sesiones del
H. Consejo Universitario de fechas:

27 de Agosto de 1999
29 de Octubre de 1999
y 17 de Diciembre de 1999

Reformas y Adiciones al Reglamento
General del Nivel Medio Superior
aprobadas en sesiones de fechas:

8 de Junio, 27 de Agosto y
29 de Octubre de 1999

Artículo Adicional Transitorio al Nuevo
Reglamento de Titulación Profesional

Reglamento Interior del H. Consejo
Universitario

Modificación al Estatuto Universitario

Convenio de Colaboración Interinstitucional
Entre la U.A.E.M. y el Instituto del Deporte
y la Juventud

Convenio de Coordinación que Dentro del
Programa de Promoción, Modernización y
Simplificación del Registro Profesional
Celebrado Entre la S.E.P. y la U.A.E.M.

"POR UNA HUMANIDAD CULTA"

NÚMERO 20 AÑO III SEGUNDA ÉPOCA MARZO 2000

La circulación de este órgano oficial fue aprobada el día 9 de febrero de 1995
en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario ORGAN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1999.

LUGAR Y FECHA:

Siendo las 10 horas, con diez minutos del día 27 de agosto de 1999 en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

INTERVINIERON:

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

ANTECEDENTES:

Convocatoria SG-449-99 del 30 de julio de 1999, cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios, a trabajador administrativo jubilado y reconocimientos especiales a estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en el examen CENEVAL, ciclo 1999. 4.- Análisis y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Carrera de Técnico Laboratorista, que presenta la Escuela de Técnicos Laboratoristas 5.- Análisis y, en su caso, aprobación de los lineamientos para el diseño y reestructuración de planes y programas de estudio, que presenta la Secretaría Académica. 6.- Elección de Director de la Escuela Preparatoria Diurna No. Uno. 7.- Elección de un integrante de la H. Junta de Gobierno. 8.- Asuntos Generales.

PROCEDIMIENTO:

PUNTO NÚMERO UNO.- Precedida de un receso para esperar el ingreso de Consejeros alumnos con la presencia de 81 consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 8 de junio del año en curso, la cual fue aprobada por unanimidad por el Pleno del Consejo. La única observación, efectuada por la Mtra. Josefina Sanvicente, consistió en solicitar corregir el género singular de los términos curso postécnico, empleados en el punto cinco de dicho

orden del día, al género plural cursos postecnicos.

PUNTO NÚMERO TRES.- Antes de dar desahogo al punto en cuestión, se acreditaron ante el pleno del Consejo los nuevos Consejeros Universitarios y quienes ejercieron la suplencia. Acto seguido, se entregaron reconocimientos por su gestión como Consejeros Universitarios a Maestros y Alumnos, cuyo período de vigencia concluyó. Así mismo, se entregaron reconocimientos a trabajador administrativo jubilado y a alumnos que obtuvieron los mejores promedios en EXANI-II, 1998 del CENEVAL.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- Correspondió a la Biol. Isabel Neri Figueroa presentar la generalidad de la propuesta de reestructuración del plan de estudios de la Carrera de Técnico Laboratorista, quien expuso los antecedentes, justificación, mapa curricular y características funcionales de la propuesta, entre las cuales destaca el cambiar de un plan rígido de ocho semestres de la carrera a un plan de tres años con característica bivalente. Una vez concluida la exposición, la Consejera Alumna de dicha escuela planteó una serie de cuestionamientos y sugerencias al proyecto, mismos que fueron explicados y considerados en su oportunidad por la Directora de la Escuela. Acto seguido, Consejeros universitarios Directores, Maestros Alumnos y otros consejeros representantes, expresaron comentarios al respecto. La Consejera Yedid Graciela Jiménez Rivera propuso el aplazamiento del punto en cuestión para una próxima sesión de Consejo. El Presidente del mismo, sometió a consideración del pleno tanto dicha solicitud, como la de aprobar la propuesta en lo general, sin que entre en vigor, misma que resultó aprobada por mayoría, con la salvedad de atender las observaciones y comentarios efectuados por la consejera alumna de Técnicos Laboratoristas y la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y hacerlos llegar a la Dirección de dicha escuela para que en una próxima sesión se presente una propuesta de reestructuración al plan que incluya dichas correcciones y pueda ser aprobado en lo particular.

PUNTO NÚMERO CINCO.- En uso de la palabra, el Secretario Académico expuso la propuesta de lineamientos para el diseño y reestructuración de planes y programas de estudio, mismo que resultó aprobado por unanimidad, tomando en consideración las siguientes observaciones y sugerencias y previa lectura del dictamen de aval al documento.

Observaciones:

A) se propone tomar en cuenta dentro de la Comisión de Evaluación de Proyectos a la Asamblea de Maestros. B) Incluir en el documento un elemento de vinculación con el área de Planeación Universitaria. C) Corregir el número de créditos para el Posgrado. D) Incluir el perfil del docente en el documento D) Incluir las figuras de estructura de estudios de Medios tiempos y el Modelo de Educación Abierta, así como la figura de Academia de Posgrado, no en forma disciplinar sino administrativa, y E) Se sugiere se plasme en el documento un

espacio para que los centros puedan participar desde la estructura misma de los programas y así cambiar la estructura virtual de DES a una estructura formal.

PUNTO NÚMERO SEIS.- Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Escuela Preparatoria Diurna Número 1, se llevó a efecto la votación para elegir Director de dicha escuela, la cual arrojó los siguientes resultados:

PROFR. ISAIAS AVILÉS ARENAS	23 VOTOS
PROFR. LUIS GALARZA CARRANZA	0 VOTOS
BIOL. JUAN RANULFO GARCÍA RÍOS	53 VOTOS
ABSTENCIONES	5
TOTAL	81 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Biol. Juan Ranulfo García Ríos como Director de la Escuela Preparatoria Diurna No. Uno, por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

PUNTO NÚMERO SIETE.- Una vez dada a conocer al pleno del Consejo, la terna para elegir el 7º integrante de la H. Junta de Gobierno, se llevó a cabo la votación, obteniéndose los siguientes resultados:

Q.I. ROBERTO BARRERA URIBE	11 VOTOS
RODOLFO DE JESUS CUEVAS SALAZAR	5 VOTOS
I.Q.I. GUSTAVO H. DAVILA MATAMOROS	63 VOTOS
ABSTENCIONES	2
TOTAL	81 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Ing. Gustavo H. Dávila Matamoros, como integrante de la H. Junta de Gobierno por el período que corresponda.

ASUNTOS GENERALES.

- A) El Rector informó con base a correspondencia recibida, de un problema suscitado en el IPRES, mismo que se turnó a la Secretaría General para su atención.
- B) A propuesta de la Secretaría Académica, se aprobó modificar el Artículo 53 del Reglamento General de Nivel Medio Superior que dice: "un alumno sólo podrá solicitar ser inscrito a un curso por periodo"; quedando su redacción en los siguientes términos: "El alumno podrá inscribirse a dos cursos intensivos, siempre y cuando elija uno del Eje de Formación Personal y otro de cualquier otro Eje o dos del Eje de Formación Personal".
- C) El Presidente del Consejo dio lectura a la propuesta de la FEUM, a través de su presidente Gerardo Gama, relativa a la constitución de un fideicomiso de crédito para estudiantes de la UAEM. El Mtro. Gerardo Avila

propuso se nombre una comisión que estudie el asunto y presente una propuesta para la creación de dicho fondo.

- D) El Rector informó de un escrito de la FEUM, conteniendo una propuesta con relación a los exámenes departamentales y al ingreso automático. El Presidente del Consejo propuso sea el asunto analizado por una comisión específica.
- E) El Presidente del Consejo solicitó al pleno un voto de confianza para emitir un extrañamiento a la Secretaría de Bienestar Social por desatención del oficio dirigido por el Subsecretario Resendiz, así como de otro oficio complementario firmado por otros subsecretarios más, dirigidos al Dr. Martínez León, respecto al convenio de SEP-GOBIERNO sobre la aportación de 50 y 50 por ciento para la ampliación de la oferta educativa universitaria. Dicha moción es concedida.

FINAL.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 14 horas con seis minutos de la fecha.



ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1999.

LUGAR Y FECHA:

Siendo las 10 horas con diez minutos del día 29 de octubre de 1999, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

INTERVINIERON:

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

ANTECEDENTES:

Convocatoria, SG-514-99 del 22 de octubre, cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día:

1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios. 4.- Seguimiento y desahogo de puntos tratados en sesiones anteriores: a) Licenciatura en Economía del I.P.R.O. B) Plan de estudios de la Carrera de Técnico Laboratorista. 5.- Análisis y, en su caso, aprobación del Programa del Profesional Asociado en Producción Animal, que presenta la Facultad de Ciencias Agropecuarias. 6.- Análisis y, en su caso, aprobación del Programa del Profesional Asociado en Administración en Redes de Cómputo y de la Reestructuración de la Licenciatura en Informática, que presenta la Facultad de Contaduría, Administración e Informática. 7.- Análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Adiciones y modificaciones al Reglamento General del Nivel Medio Superior. 8.- Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta del Plan de estudios del Profesional Asociado en Electrónica y Computación, que presenta la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y Ciencias Aplicadas. 9.- Análisis y, en su caso, aprobación de los planes de estudio de la Licenciatura en Artes Plásticas, de Profesional asociado en Artes Plásticas, de la Licenciatura en Artes Visuales, de Profesional Asociado en Artes Visuales y de la Maestría y Doctorado en Historia del Arte, dependientes de la Escuela de Artes de la U.A.E.M. 10.- Asuntos Generales: A) Propuesta de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática para el otorgamiento de Doctorado Honoris Causa. B) Interpretación del Reglamento de Titulación respecto a su aplicación.

PROCEDIMIENTO:

PUNTO NÚMERO UNO.- Con la presencia de 83 consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión. Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 27 de agosto del año en curso, la cual fue aprobada por unanimidad y sin observaciones por el Pleno del Consejo.

PUNTO NÚMERO TRES.- Antes de dar desahogo al punto en cuestión, se acreditaron ante el pleno del Consejo los nuevos Consejeros Universitarios y quienes ejercieron la suplencia. Acto seguido, se entregaron reconocimientos por su gestión como Consejeros Universitarios al Biol. Gustavo Vélez, como Director saliente de la Escuela Preparatoria Diurna No. 1, así como a Maestros y Alumnos, cuyo período de vigencia concluyó.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- En cuanto al seguimiento y desahogo de puntos tratados en sesiones anteriores, A) El Ing. Homero Aguirre Enríquez, expuso los ajustes, reconsideraciones y precisiones en lo particular a la Licenciatura en Economía del I.P.R.O., mismas que fueron avaladas por el Comité Académico de Área y aprobadas por el Pleno del Consejo, y que se resumen de la siguiente manera: a) Reduc-

ción de la seriación de las materias al mínimo necesario, b) Redefinición del papel de la investigación como eje formativo, c) Establecimiento de un sistema de equivalencia para el tránsito del plan anterior al plan actual, y d) Corrección en las asignaturas de crédito.

B) La Biol. Isabel Neri Figueroa, directora de la Escuela de Técnicos Laboratoristas expuso la atención dada a las observaciones al nuevo plan de estudios de la Carrera de Técnicos Laboratoristas, mismas que fueron analizadas y posteriormente avaladas por el Comité Académico del Nivel Medio Superior a través de una comisión especial designada para dicho fin. Una vez presentado lo anterior, el Presidente del Consejo sometió dicho proyecto al pleno del Consejo, resultando aprobado por mayoría, dos votos en contra y una abstención. En relación a la queja presentada por la Consejera Alumna Yedid Jiménez Rivera, el Presidente del Consejo propuso que dicho asunto fuera turnado a la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que ésta emitiera un dictamen que fuera presentado al Consejo Universitario en su próxima sesión y sea tomada una decisión al respecto.

Antes de pasar al punto cinco del orden del día, el Presidente del Consejo, M. En C. Gerardo Avila García, solicitó al Consejo recorrer el punto 7, correspondiente al proyecto de adiciones y modificaciones al Reglamento General del Nivel Medio Superior al punto 9, y se recorran los puntos subsiguientes, a efecto de facilitar la exposición de los diversos proyectos de profesional asociado, moción que fue aprobada por unanimidad por el pleno del Consejo.

PUNTO NÚMERO CINCO.- En uso de la palabra, el M.V.Z. Fernando Romero Torres, expuso la propuesta de Profesional Asociado en Producción Animal, misma que contó con el aval del Comité Académico de Área respectivo. Una vez Presentado el proyecto, el Presidente lo sometió a consideración del Pleno del Consejo, resultando aprobado por unanimidad. El Biol. Victor Mora, del S.I.T.A.U.A.E.M. solicitó se tome en cuenta la cláusula 20 del Contrato Colectivo de Trabajo en lo que a contratación de personal se refiere.

PUNTO NUMERO SEIS.- Correspondió al C.P. Raúl Trujillo Escobar, director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática presentar el proyecto de Profesional Asociado en Administración de Redes de Cómputo y de la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Informática, quien a su vez dio la palabra al Ing. Gabriel Flores, coordinador del proyecto, para la exposición del mismo en forma detallada. Una vez dado respuesta a una interrogante por parte del Dr. Oscar Dorado referente al número de materias del nuevo plan, el Presidente del Consejo sometió a consideración del pleno el proyecto el proyecto de Profesional Asociado en Administración de Redes de Cómputo y la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Informática resultando aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO SIETE.- En forma alternada, la Mtra. Martha Lilia Domínguez, directora de la Facultad de Ciencias Químicas e Ingeniería y el Dr. Javier Sánchez Mondragón expusieron el Proyecto conjunto de la mencionada facultad y el CIICap del Profesional Asociado en Electrónica y Computación. Una vez efectuada la exposición, al abrir la participación al Pleno del Consejo por parte de su Presidente, la Dra. Carmen Giral Barnés, directora de la Escuela de Farmacia comentó de la importancia de definir el perfil del estudiante, sea como técnico Superior Universitario o como Profesional Asociado a efecto de evitar confusión en el mercado empleador. El Mtro. Gerardo Avila García aclaró que el proyecto en cuestión se considera como Profesional Asociado. La Consejera Alumna de la Facultad de Ciencias preguntó si este proyecto provocaría que se reformara la Licenciatura a la que va a dar seguimiento los estudios de Profesional Asociado, la Mtra. Martha Lilia Domínguez respondió que el Consejo Técnico aprobó de momento esta etapa, pero se estaba trabajando en la siguiente. Una vez efectuado lo anterior al ser sometido dicho proyecto a la consideración del Pleno, resultó aprobado por unanimidad.

PUNTO NUMERO OCHO.- El Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García, solicitó la anuencia del Consejo para autorizar el ingreso al recinto del Dr. Jesús Nieto, a efecto de presentar la propuesta de los planes de estudio del Profesional Asociado en Artes Plásticas y en Artes Visuales las Licenciaturas en Artes Plásticas y en Artes Visuales y la Maestría y Doctorado en Historia, moción que fue aprobada por el Pleno. Una vez expuesto el proyecto, y habiéndose vertido comentarios por parte de algunos Consejeros Universitarios con relación al proyecto, el Presidente del Consejo sometió a su consideración tanto la creación de la Escuela de Artes, así como los niveles 5,6, y 7 correspondiente a los niveles de estudios que ofrece, resultando aprobados por unanimidad.

PUNTO NUMERO NUEVE.- Correspondió al Psic. René Santoveña Arredondo, exponer el proyecto de adiciones y modificaciones al Reglamento General del Nivel Medio Superior. Una vez efectuado lo anterior, el Lic. Tomás Osorio, de la Facultad de Derecho, solicitó se leyera el documento íntegramente, lo cual fue aprobado por mayoría. Enseguida, se procedió a dar lectura cabal al documento. Finalmente, al ser sometido dicho proyecto de reformas y adiciones al Reglamento General del Nivel Medio Superior, a consideración del Consejo Universitario, resultó aprobado por unanimidad quedando la redacción con el texto que como anexo, se agrega a la presente acta. (Remitirse a pág. 7)

ASUNTOS GENERALES:

En uso de la palabra, el C.P. Raúl Trujillo Escobar, director de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática abundó en la propuesta para otorgar al Mtro. Manuel Resa García el grado de Doctor Honoris Causa. Dicha propuesta será incluida formalmente en la próxima sesión de Consejo Universitario.

El Lic. Tomás Osorio, de la Facultad de Derecho sugirió se adicionara un Artículo Transitorio al Reglamento de Titulación Profesional, tomándose el acuerdo de elaborar el texto de dicho artículo y presentarlo en la próxima sesión del Consejo Universitario.

Se dio a conocer una propuesta de la F.E.U.M., para gestionar cambio de nombre del I.P.R.O. e I.P.R.E.S. a Campus Oriente y Sur, respectivamente.

FINAL.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 13 horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha.



ACTA DE SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999.

LUGAR Y FECHA:

Siendo las 10 horas, con cinco minutos del día 17 de diciembre de 1999, en la Sala de Rectores de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se celebró sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la U.A.E.M.

INTERVINIERON:

Los C.C. M. en C. Gerardo Avila García, Rector y Presidente del Consejo Universitario; Javier Horacio López Buenrostro, Secretario General y Secretario del Consejo, así como los Directores, catedráticos, estudiantes y representantes sindicales cuya relación se anexa.

ANTECEDENTES:

Convocatoria SG-576-99 del 10 de diciembre de 1999, cuyo texto indica que, por acuerdo del Rector, se convoca a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, bajo el siguiente orden del día: 1.- Lista de presentes. 2.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior. 3.- Entrega de reconocimientos a exconsejeros universitarios, trabajador administrativo jubilado y a estudiantes galardonados en concursos, certámenes y programas académicos nacionales. 4.- Seguimiento y desahogo de puntos tratados en sesiones anteriores: a) Artículo adicional transitorio al Reglamento de Titulación Profesional. b) Reglamento Interior del Consejo Universitario c) Propuesta de otorgamiento de Doctorado Honoris Causa al Maestro Manuel Resa García, que hace el Rector de la U.A.E.M. 5.- Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de

presupuesto anual 2000. 6.- Presentación del Dictamen de la Comisión de Justicia, respecto al caso suscitado, con motivo de la queja presentada por la C. Yedid Jiménez Rivera, Consejera Alumna de la Escuela de Técnicos Laboratoristas. 7.- Análisis, y en su caso, aprobación del Programa del Profesional Asociado en Entrenamiento Deportivo y de la Licenciatura en Educación Física, que presenta el Instituto de Ciencias de la Educación. 8.- Análisis y, en su caso, aprobación del programa de Profesional Asociado en Gerontología, que presenta la Escuela de Enfermería. 9.- Análisis y, en su caso, aprobación de los programas de Profesional Asociado en Topografía y en Diseño, que presenta la Facultad de Arquitectura. 10.- Elección de director de la Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla. 11.- Elección de director de la Facultad de Comunicación Humana. 12.- Asuntos Generales.

PROCEDIMIENTO:

PUNTO NÚMERO UNO.- Con la presencia de 85 consejeros se decretó el pleno del Consejo, dándose por iniciada oficialmente la sesión, Al someter a la consideración del máximo organismo universitario el orden del día, resultó aprobado.

PUNTO NÚMERO DOS.- El Secretario del Consejo dio lectura al acta de la sesión de fecha 29 de octubre del año en curso, la cual fue aprobada por unanimidad y sin observaciones por el Pleno del Consejo.

PUNTO NÚMERO TRES.- Se entregaron reconocimientos por su destacada participación a estudiantes tanto pertenecientes a nuestra Casa de Estudios como de otras instituciones con motivo de la Decimotercera Olimpiada Nacional de Matemáticas y Quinta Olimpiada Iberoamericana de Química, así como a trabajador administrativo jubilado. Acto seguido, se acreditaron ante el pleno del Consejo los nuevos Consejeros Universitarios y quienes ejercieron la suplencia

PUNTO NÚMERO CUATRO.- En forma previa al tratamiento con respecto al seguimiento y desahogo de puntos tratados en sesiones anteriores, el Ing. Juan Avila, Presidente del Colegio de Profesores, propuso posponer el análisis y revisión del Reglamento Interior del Consejo Universitario. Una vez expuestas sus razones y al ser sometida dicha propuesta a consideración del pleno ésta resultó rechazada. Con relación al inciso A del punto en cuestión, el Lic. Tomás Osorio Avilés, de la Facultad de Derecho dio lectura a la propuesta del Artículo Transitorio Adicional al Reglamento de Titulación que dispone que los egresados de la U.A.E.M., podrán acogerse a las disposiciones del reglamento anterior, en cuanto les beneficien, hasta por un término de dos años a partir de su aprobación por el Consejo Universitario. Una vez concluido el período antes señalado, por ningún motivo podrán aplicarse disposiciones del reglamento anterior; dicha propuesta fue aprobada por unanimidad. B) En lo tocante al Reglamento Interior del Consejo Universitario, el Presidente del Consejo, Gerardo Avila García, propuso aprobar en lo general dicho reglamento y proceder al

análisis y discusión artículo por artículo; la moción fue aprobada. Finalmente, después de dicho análisis, resultó aprobado con un voto en contra y siete abstenciones el reglamento Interior del Consejo Universitario, comisionando al Secretario del Consejo tomar nota de las modificaciones y observaciones efectuadas a éste, y queden plasmadas en una versión que sea presentada al Consejo Universitario en su próxima sesión. C) Se aprobó por unanimidad, a solicitud de la Facultad de Contaduría, Administración e Informática, a través de su Director y a petición formal ante el pleno del Consejo, por parte de su Presidente, M. en C. Gerardo Ávila García, otorgar al Mtro. Manuel Resa García, el grado de Doctor Honoris Causa por la U.A.E.M.

PUNTO NÚMERO CINCO.- Ingresó, el Lic. Victor Ochoa Fuentes, con apoyo de personal del departamento de Tesorería, quien presentó el anteproyecto de presupuesto 2000 para nuestra Institución, el cual ascendió en forma global a un monto de 354 millones 717 mil pesos. Cabe señalar que dicho anteproyecto contó con el aval de la Comisión de Hacienda, por lo que, sometido a consideración del Consejo, resultó aprobado.

PUNTO NÚMERO SEIS.- A propuesta del Presidente del Consejo, la presentación del dictamen pendiente de emitir por la Comisión de Honor y Justicia con respecto al caso de la Escuela de Técnicos Laboratoristas, se excluyó para su posterior tratamiento.

PUNTO NÚMERO SIETE.- Una vez efectuada la exposición, por parte del Dr. César Carrizales Retamoza, director del Instituto de Ciencias de la Educación y su equipo de apoyo, del proyecto de la Licenciatura en Educación Física y el Profesional Asociado en Entrenamiento Deportivo, dependientes de dicha facultad, y habiéndose hecho mención del documento de aval por parte del Comité Académico en el Área de Humanidades y Educación, el Presidente del Consejo sometió el mismo a consideración del pleno, resultando aprobado por unanimidad.

PUNTO NÚMERO OCHO.- Correspondió a la Maestra Josefina Sanvicente Rivera, directora de la Escuela de Enfermería presentar el proyecto del Profesional Asociado en Gerontología, el cual resultó aprobado por unanimidad por el pleno del Consejo Universitario.

PUNTO NÚMERO NUEVE.- En uso de la palabra, el Maestro Sergio Martínez Ramírez, director de la Facultad de Arquitectura, expuso primeramente el proyecto del Profesional Asociado en Diseño, mismo que resultó aprobado. Acto seguido, fue presentado al pleno, el proyecto del Profesional Asociado en Topografía, una vez efectuada ésta, el Mtro. Gerardo Avila García manifestó que tal como se presentó el proyecto, cumple con los requisitos para ofrecerlo más bien como un mecanismo de educación continua, como un diplomado, pero que si se quiere presentar como una opción

de Profesional Asociado, o Técnico Superior Universitario en Topografía con nivel cinco de UNESCO, deberán llenarse los requisitos para constituirlo como tal; por lo que se acuerda retirar dicha propuesta para, en su caso, sea presentada con posterioridad por la Facultad de Arquitectura.

PUNTO NÚMERO DIEZ.- Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla, se llevó a efecto la votación para elegir Director de dicha escuela, la cual arrojó los siguientes resultados:

PROFR. FRANCISCO JAVIER FLORES	82 VOTOS
PROFR. PEDRO FLORES ESTRADA	1 VOTO
PROFR. JOEL MARTINEZ GARZON	2 VOTOS
ABSTENCIONES	0
TOTAL	85 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos el Profr. Francisco Javier Flores como Director de la Escuela Preparatoria de Puente de Ixtla por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

PUNTO NÚMERO ONCE.- Una vez que el Presidente del Consejo, Mtro. Gerardo Avila García hizo referencia al oficio donde se somete a consideración del Consejo la terna para elegir director de la Facultad de Comunicación Humana, se llevó a efecto la votación para elegir Director de dicha facultad, la cual arrojó los siguientes resultados:

L.C.H. CLAUDIA ALMAZAN BERTOTTO	0 VOTOS
L.C.H. EMMA PAULINA MARTINEZ TORRES	59 VOTOS
L.C.H. MARIA LUISA PINEDA PINEDA	25 VOTOS
ABSTENCIONES	1
TOTAL	85 VOTOS

Resultando electo por mayoría de votos la L.C.H. Emma Paulina Martinez Torres como Directora de la Facultad de Comunicación Humana por un periodo de 3 años a partir de esta fecha.

FINAL.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las 15 horas con cinco minutos de la fecha.



MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DEL NIVEL
MEDIO SUPERIOR,** (aprobada en sesión del H. Consejo

Universitario de fecha 8 de junio de 1999).

Se modificó el Artículo 53, en el sentido de que el examen que se establece para el curso intensivo, sea elaborado en forma colegiada y no por un solo maestro.

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL
DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR,** (Aprobadas en sesión de consejo universitario de fecha 27 de agosto de 1999).

Se aprobó, en cumplimiento al Reglamento de los Comités Académicos de área, la modificación al Artículo 40, en el sentido de permitir que un alumno dado de baja de una Escuela Incorporada podrá terminar sus estudios sólo en otra escuela incorporada.

Artículo 40.- Se aprobó modificar su redacción, quedando en los siguientes términos:

“Un alumno podrá presentar hasta tres exámenes regularizadores en cada uno de los semestres 1 y 2, de los cuales deberá aprobar como mínimo dos de ellos, pudiendo repetir curso sólo en una materia de éstas y cuatro exámenes regularizadores en cada uno de los semestres 3,4,5 y 6, de los cuales deberá aprobar como mínimo 2 de ellos, por semestre, pudiendo repetir curso en dos de estas asignaturas.

El alumno que no cumpla con lo anterior será dado de baja definitiva de la Escuela de su adscripción y solo podrá continuar bajo este Plan de Estudios en una Escuela Incorporada a la Universidad. En el caso de estudiantes de una escuela incorporada que se encuentren en esta situación, solo podrá concluir sus estudios en una escuela incorporada distinta”.

Artículo 53.- Se aprobó modificar su redacción, quedando en los siguientes términos:

“El alumno podrá inscribirse a dos cursos intensivos, siempre y cuando elija uno del Eje de Formación Personal y otro de cualquier otro Eje o dos del Eje de Formación Personal”.

**REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO GENERAL
DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR,** (aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 29 de octubre de 1999).

Se modificó el artículo 12, quedando su redacción en los siguientes términos:

“La calificación que se asiente en el acta de examen final será en número entero y si el decimal es de 0.5 ó más se anotará el entero inmediato superior”.

Art. 13.- Se modificó su redacción, quedando en los siguientes términos:

“La calificación final de un alumno, en examen ordinario, será la que resulte de las evaluaciones obtenidas en los exámenes parciales y en los colegiados, bajo el siguiente esquema:

I.- El promedio de las evaluaciones otorgadas por el profesor

en el transcurso del semestre, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Academia Local y autorizadas por el Consejo técnico, representa el resultado final de los exámenes parciales. Al respecto, deberá observarse lo señalado en los Artículos 20,21,22,23,24,25 y 26 de este Reglamento.

II.- El resultado del examen colegiado se sumará a la calificación obtenida como promedio de los exámenes parciales, de acuerdo a los criterios y circunstancias que a continuación se enumeran:

a) Si un estudiante obtiene de 4.0 a 5.9 en el examen colegiado, se le sumará 0.5 puntos a la calificación promedio alcanzada en los exámenes parciales, siempre y cuando ésta haya sido aprobatoria.

b) Si obtiene de 6.0 a 7.5 en el examen colegiado, se le añade 1.0 puntos a lo alcanzado en los exámenes parciales.

c) Si su resultado es de 7.6 a 8.9 en el colegiado, se le adiciona 1.5 puntos a la evaluación otorgada en los exámenes parciales.

d) Si la calificación del colegiado fuera entre 9.0 a 10, se le sumarán 2.0 a lo que halla obtenido en los exámenes parciales.

e) La ponderación establecida en los cuatro incisos anteriores, sólo tendrá aplicabilidad si el estudiante presentó el examen colegiado, y la calificación obtenida en éste es, cuando mínimo, de 4.0.

f) Si un estudiante alcanzó 10 en los exámenes parciales y tiene entre 3.9 y 2.1 en el colegiado, su calificación final en el examen ordinario será de 9. Si es de 2.0 ó menos, su calificación final será de 8.0.

g) Si obtuvo 9 en los exámenes parciales y tiene entre 3.9 y 2.1 en el colegiado, su calificación final será de 8. Si es de 2.0 ó menos, su calificación final será de 7.0.

h) Si fuera 8 en los parciales y en el colegiado de 3.9 ó menos, su calificación final será de 7.0.

i) Si el resultado de los parciales es 7 y en el colegiado de 3.9 ó menos, la calificación final será de 6.

j) Si el resultado de los parciales es de 6 y en el colegiado menor a 3.9, la calificación final será de 5.0.

k) Si la calificación que obtuviera un estudiante en el examen colegiado fuera de 7.0 ó más, y la alcanzada en los exámenes parciales fuera entre 4.0 y 5.9, la calificación final será la otorgada en el examen colegiado.

l) Si un estudiante no presenta examen colegiado, la calificación final de examen ordinario será de cero. Si a juicio del Consejo Técnico del plantel, existiese una causa suficientemente justificada que hubiera motivado la inasistencia del estudiante

a dicho examen, el organismo mencionado podrá solicitar a la Secretaría Académica la aplicación de un examen colegiado extemporáneo.

III.- Además de lo señalado en las dos fracciones previas, la calificación final de examen ordinario podrá otorgarse de acuerdo a lo establecido en los capítulos VI y VII, del título segundo de este Reglamento.

IV.- Cuando con respecto a una asignatura determinada, se presentara el caso de que, en un grupo cualquiera, las calificaciones promedio entre el examen colegiado y la de los parciales fuera mayor a 2.5 unidades, el asunto será turnado al Comité Académico del Nivel Medio Superior, para que éste analice y dictamine sobre la situación, procurando definir un criterio de evaluación racional y justo para con los estudiantes involucrados”.

Artículo 17.- Se añadió el siguiente inciso:

e) Examen final de curso intensivo.

Artículo 21.- Se añadió en el texto del primer párrafo, lo subrayado:

“La realización de los exámenes parciales se llevará a cabo según lo dispuesto en el Artículo 18 y que no esté programado algún examen colegiado, regularizador, o de solvencia”

Artículo 22.- Se modificó su redacción, quedando en los siguientes términos:

“En caso de que un alumno haya obtenido una calificación mínima de 8.0 en el promedio de los exámenes parciales, el porcentaje de asistencia de la totalidad del curso no será tomado en cuenta para establecer su calificación final”

Artículo 27.- Se añadió como punto y seguido el siguiente texto:

“El examen colegiado se aplicará al término del semestre, en el periodo de exámenes finales. Para tal efecto, cada Academia Interescolar deberá determinar las unidades o contenidos temáticos que, de los programas de las asignaturas, serán incluidos en la evaluación mencionada, y cuáles otras, por su naturaleza, deberán ser evaluadas en los exámenes parciales. Cualquiera que sea el caso, la resolución que se adopte tendrá que ser comunicada, a más tardar, a cuatro semanas de haber iniciado el semestre a la Comisión Interescolar de exámenes colegiados y a todos los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas”.

Artículo 47.- Se modificó su redacción, quedando en los siguientes términos:

“Los exámenes de solvencia académica se aplicarán en dos periodos durante cada semestre, bajo el calendario que establezca el Comité Académico del Nivel Medio Superior. En ningún caso, el segundo periodo deberá fijarse después de haber transcurrido ocho semanas de haber iniciado el

semestre”

Artículo 49. - Se Añadió lo que se subraya en el texto:

“Curso intensivo es un espacio académico que se lleva a cabo en el periodo entre años lectivos o al inicio del semestre par; en este último caso, los cursos que se organicen para estudiantes del turno matutino se ofrecerán en horario vespertino, y a la inversa. Mediante este curso intensivo el alumno...”

SE AÑADIÓ AL REGLAMENTO:

Artículo Transitorio Quinto.

“La modificación dispuesta en el Artículo 47, entrará en vigor a partir del semestre que inicia en febrero del año 2000.”



ARTÍCULO ADICIONAL TRANSITORIO AL NUEVO REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL DE LA U.A.E.M.

En sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 17 de Diciembre de 1999, se aprobó la adición del Artículo transitorio siguiente:

“6° Con la finalidad de respetar la garantía constitucional de irretroactividad de la ley; los egresados de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, podrán acogerse a las disposiciones del reglamento anterior; en cuanto los beneficien, hasta por un término de dos años a partir de que este artículo sea aprobado por el Consejo Universitario. Una vez concluido el periodo antes señalado, por ningún motivo podrán aplicarse disposiciones del reglamento anterior”.



REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

(APROBADO EN SESION DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1999)

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE SULEY ORGÁNICA, EXPIDE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Es objeto de este ordenamiento, regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Artículo 2°.- Las disposiciones contenidas en el presente serán de observancia obligatoria para la comunidad universitaria que integra la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en términos del artículo 5° del Estatuto General.

Artículo 3°.- Para la solución de cuestiones o controversias que se susciten con motivo de la aplicación de este reglamento, se aplicarán en primer lugar, las disposiciones contenidas en este cuerpo legal y supletoriamente las que resulten aplicables de la Ley Orgánica y el Estatuto General.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 4°.- El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos será integrado en términos en que lo dispone el artículo 9 de la Ley Orgánica y el artículo 38 del Estatuto General.

Artículo 5°.- Los integrantes del Consejo Universitario ocuparán el cargo de Consejero, por disposición de la ley cuando ocupen un cargo o desempeñen alguna función que por sí misma de origen a ostentar la categoría de consejero, o bien por elección para el desempeño de la función de consejero, cuando tenga por objeto representar algún sector universitario.

Artículo 6°.- Los Consejeros Universitarios que lo sean por elección, deberán ser electos en términos en que lo señalan los artículos 10 de la Ley Orgánica, 40 y 41 del Estatuto General.

Artículo 7°.- Los consejeros universitarios propietarios, representantes de maestros o de alumnos, no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente al que hayan ocupado dicho cargo.

Los consejeros suplentes podrán ser electos consejeros propietarios para el siguiente periodo al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, con la salvedad de no haber intervenido en suplencia del propietario.

El secretario del consejo podrá emitir la constancia relativa para el caso en que así lo solicite el aspirante.

Artículo 8°.- El consejo universitario será presidido por el Rector y el Secretario General de la Universidad será el Secretario del Consejo.

Artículo 9º.- Para el caso de que el Consejo Universitario se llegase a desintegrar, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA

Artículo 10º.- El Consejo Universitario tendrá las atribuciones y será competente para conocer de los asuntos que expresamente determine la Ley Orgánica, el Estatuto General Universitario y este reglamento.

En especial, tendrá las facultades y atribuciones para conocer de los asuntos a que se refieren los artículos 12, 13, 14, 26, 32 y 34, de la Ley Orgánica, y 55, 60, 61, 63, 65, 70, 71, 72, 73, 76, 80, 81, 82 del Estatuto General Universitario.

Las facultades concedidas al Consejo Universitario en el párrafo anterior se expresan de manera enunciativa y no limitativa, en virtud de que dicho organismo podrá conocer en todos aquellos asuntos que las leyes y reglamentos legalmente expedidos expresamente consignen.

CAPÍTULO IV INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 11º.- El Consejo Universitario será instalado y sesionará formalmente con aquellos consejeros que por disposición de la ley ocupen este cargo, y por los que así sean electos, para los períodos de vigencia correspondiente, de acuerdo al calendario de registro que al efecto disponga el Secretario del Consejo.

Artículo 12º.- La persona que acuda por primera vez a una sesión de consejo, en su carácter de consejero, deberá rendir protesta para el fiel desempeño de su cargo ante la asamblea general del consejo.

La protesta será tomada por el Presidente del Consejo en un acto protocolario en el cual se dará lectura a la leyenda respectiva.

CAPÍTULO V SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 13º.- Las sesiones del Consejo serán: Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

Son ordinarias las que se celebren cada tres meses y de manera preferente se llevarán a cabo en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Las sesiones preferentemente, se iniciarán a las 10:00 horas y no podrán prolongarse por más de seis horas, a menos que el asunto de que se trate lo amerite y previa autorización del pleno.

Serán extraordinarias aquellas que se celebren a petición del Presidente del Consejo, en cualquier tiempo y en casos urgentes que requieran la intervención del Consejo Universitario; también tendrán este carácter cuando lo solicite la mayoría del total de los consejeros universitarios, cuando exista negativa del presidente para realizar la convocatoria respectiva.

Tendrán el carácter de solemnes, las sesiones en las que el Presidente del Consejo, rinda sus informes anuales de actividades, así como las que por acuerdo del Consejo sean convocadas y calificadas con ese carácter.

Las sesiones serán registradas o grabadas en videocinta o a través de cualquier medio que en el futuro la tecnología de vanguardia ofrezca. La Secretaría General de la U.A.E.M. tendrá el resguardo del material registrado, que estará a disposición de los integrantes del Consejo para su consulta.

Artículo 14º.- Las sesiones del consejo se considerarán legalmente instaladas con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus acuerdos serán válidos cuando sean aprobados por mayoría de votos, de los consejeros presentes al momento de tomarse el acuerdo respectivo. Las sesiones de consejo legalmente instaladas no se desintegrarán aunque a lo largo de su desarrollo dejare de haber quórum.

La ley orgánica o el Estatuto General, determinarán los casos especiales que requieran ser aprobados por el consejo por mayoría calificada de votos.

Artículo 15º.- Los consejeros universitarios deberán ser requeridos para que asistan a las sesiones del Consejo, por medio de citatorio que será firmado por el Secretario del Consejo, al que se anexará la orden del día y los dictámenes que serán sometidos a la consideración del pleno; dándose a conocer a los consejeros, como lo dispone el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. La cita deberá hacerse con dos días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la sesión del Consejo Universitario, tratándose de sesiones ordinarias.

Los citatorios deberán ser entregados a los consejeros en los domicilios que se tengan registrados ante la Secretaría del Consejo.

Cuando se trate de citas para sesiones extraordinarias, el Secretario del Consejo realizará los requerimientos por los medios que considere idóneos y que garanticen la recepción de la cita.

Artículo 16º.- Cuando no exista quórum legal para instalar la sesión, pasada media hora de la señalada para iniciarla, en el mismo acto se citará verbalmente a los presentes, y a los ausentes, por los medios más adecuados, a una sesión que deberá efectuarse dentro de las 72 horas siguientes, la que

será legal con el número de consejeros que asistan.

Artículo 17°.- Los asuntos en que se solicite la intervención del Consejo Universitario, deberán formularse por escrito en forma respetuosa y serán dirigidos al presidente del mismo, quien acusará el recibo correspondiente y dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de su recibo, lo turnará a la comisión que corresponda.

Artículo 18°.- Los consejeros que por indisposición u otro motivo grave no pudieran asistir a las reuniones del Consejo, lo comunicarán a su suplente para que éste lo represente, quien a su vez, lo hará saber al Secretario del Consejo para los efectos legales a que haya lugar; dichos avisos, deberán formularse con por lo menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión del Honorable Consejo.

Artículo 19°.- Los acuerdos tomados por el consejo universitario en sus respectivas sesiones deberán ser difundidos a la comunidad universitaria. Es responsabilidad de cada uno de sus integrantes realizar dicha difusión en la medida de sus posibilidades y recursos.

Artículo 20°.- La difusión oficial de los acuerdos del Consejo Universitario, se realizará a través del órgano oficial denominado "Adolfo Menéndez Samará". Este órgano se publicará trimestralmente y estará bajo la responsabilidad del Secretario General de la Universidad.

CAPÍTULO VI DESAHOGO DE LAS SESIONES

Artículo 21°.- En las sesiones del Consejo se dará cuenta con los asuntos en el orden siguiente:

- I. Pase de lista a los consejeros
- II. Declaración de existencia de Quórum legal
- III. Lectura del orden del día, discusión y en su caso aprobación
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- V. Desahogo de los asuntos inscritos en el orden del día
- VI. Asuntos generales; los cuales deberán ser inscritos para su inclusión en el orden del día cuando menos 24 horas antes de la realización del Consejo. Cuando el Presidente del Consejo Universitario trate asuntos importantes, podrán incluirse éstos, antes de aprobarse el orden del día.

Artículo 22°.- El Consejo Universitario podrá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, constituirse en sesión permanente para concluir algún asunto pendiente que por su

importancia o trascendencia universitaria así lo requiera.

Artículo 23°.- En los asuntos de urgente resolución, calificados por el voto de la mayoría de los consejeros presentes, podrá el presidente someterlos inmediatamente a discusión y votación, previa dispensa de todos los trámites que al efecto se requieran.

Artículo 24°.- Los consejeros podrán opinar sobre cualquier dictamen o cuestión planteada en el seno del Consejo, para lo cual deberán pedir autorización del Presidente del Consejo.

En el caso de que el asunto, por su importancia requiera de amplia discusión, por acuerdo del pleno, podrá iniciarse una segunda o hasta tercera ronda de oradores que se sujetarán al procedimiento expuesto en el párrafo anterior.

Artículo 25°.- Cuando el asunto sometido a la consideración del Consejo consista en el dictamen de alguna de las comisiones del mismo, cualquier miembro integrante de éstas, sin necesidad de inscribirse tendrán derecho preferente para defender su dictamen.

Artículo 26°.- Cuando la discusión recaiga sobre dictámenes o iniciativas de leyes o reglamentos, la discusión se verificará primero en lo general, y luego en lo particular.

Artículo 27°.- Todos los miembros del Consejo tienen derecho a no ser interrumpidos mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna moción de orden o de alguna explicación que se considere necesaria. Toda interrupción debe ser autorizada por el presidente del Consejo.

En las sesiones del Consejo se prohíben las discusiones en forma de diálogo.

Artículo 28°.- Son situaciones consideradas para establecer mociones de orden, las siguientes:

- I. Cuando se infrinjan de manera flagrante artículos de la ley orgánica, del Estatuto o de este reglamento. Deberán citarse los artículos violados.
- II. Cuando se viertan injurias contra alguna persona o corporación.
- III. Cuando el orador se distraiga del asunto objeto de la discusión.
- IV. Cuando sin permiso del Consejo se insista en discutir asuntos resueltos con anterioridad por el propio consejo.

Artículo 29°.- Durante la celebración de las sesiones del Consejo, no podrán permanecer en ellas personas que no formen parte del mismo, salvo quienes hayan sido invitadas por acuerdo del Consejo y el personal técnico de apoyo autorizado por el Presidente.

Artículo 30°.- Los acuerdos del Consejo serán tomados a través de votación pública o secreta, según lo acuerde la Asamblea, de toda sesión del Consejo se levantará un acta que deberá ser autorizada por el Rector y por el Secretario del Consejo.

CAPÍTULO VII COMISIONES DEL CONSEJO

Artículo 31°.- Para el desahogo de los asuntos que se sometan a su consideración, el Consejo Universitario contará con comisiones de trabajo que se integrarán con miembros del propio consejo.

Cada comisión se integrará con siete miembros, uno de ellos será el Rector, quien fungirá como Presidente de la misma, pudiendo delegar esta función en otra persona que integre la comisión.

Artículo 32°.- Las comisiones tendrán el carácter de permanentes o especiales; serán permanentes las siguientes:

- I. La de Honor y Justicia
- II. La de Hacienda
- III. La de Reglamentos
- IV. La Académica.

Las comisiones especiales serán las que el Consejo integre para estudiar y dictaminar asuntos concretos, que no sean de competencia expresa de las comisiones permanentes.

Artículo 33°.- Cada una de las comisiones, con excepción de la académica, se integrará con:

- I. Dos Consejeros Directores.
- II. Dos Consejeros Maestros.
- III. Dos Consejeros Alumnos.
- IV. El Presidente del Consejo Universitario, o por quien el Rector designe.

Artículo 34°.- La Comisión Académica estará integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4° del Reglamento de los Comités Académicos de Área.

Artículo 35°.- En la elección de los miembros de las comisiones se procurará que la misma se realice tomando en cuenta el perfil idóneo del candidato en relación directa con la naturaleza de la comisión a la que se va a integrar.

Artículo 36°.- Con el fin de garantizar la eficiencia y la continuidad en los trabajos de las comisiones, los miembros de las mismas durarán en su encargo, el tiempo por el que hayan sido electos, quienes deberán desempeñarlo con la debida diligencia. Si un miembro no asiste en dos ocasiones injustificadas, será reemplazado por otro consejero.

Artículo 37°.- A efecto de garantizar la permanente integración

de las comisiones, el Secretario informará con oportunidad al Presidente del Consejo Universitario, de las vacantes que ocurran en el seno de las comisiones, por la terminación de los periodos de sus integrantes o por causas de fuerza mayor, con la finalidad de que sean electos con oportunidad los nuevos miembros. Deberá procurarse que los nuevos miembros sean consejeros recién electos.

Artículo 38°.- Las comisiones contarán con un presidente, un secretario y un vocal. El Presidente será el Presidente del Consejo Universitario, el Secretario y el Vocal serán electos en la primera reunión que celebre la comisión.

Artículo 39°.- De cada reunión de las comisiones se levantará un acta, en que se consigne un resumen de lo tratado, una vez firmada por los asistentes, será parte del historial y archivo de la comisión que corresponda.

Artículo 40°.- Las comisiones del consejo tendrán a su cargo los asuntos que les sean turnados por conducto del Presidente del Consejo, para lo cual deberán formular un dictamen respecto de cada uno de los asuntos que se someten a su consideración.

Artículo 41°.- Las comisiones deberán presentar sus dictámenes a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha en que hayan recibido la petición.

Los dictámenes deberán contener los razonamientos en que se funden y concluir con propuestas claras y sencillas que puedan someterse a votación.

Artículo 42°.- Cuando algún consejero miembro de una comisión disienta del sentido de la resolución adoptada por la mayoría, podrá emitir su opinión por escrito en forma de voto particular dirigido al Presidente del Consejo, a fin de que se someta a la consideración del pleno junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 43°.- Las comisiones tomarán sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 44°.- Las comisiones del Consejo podrán solicitar por conducto de sus presidentes, a las autoridades universitarias, las informaciones y copias de documentos que requieran para el despacho de los asuntos que conozcan.

Artículo 45°.- Para normar su juicio las comisiones podrán entrevistarse con las autoridades universitarias y con las partes involucradas en los asuntos que se sometan a su consideración, con el fin de que sean respetadas las garantías constitucionales de audiencia y de legalidad.

Artículo 46°.- El Presidente del Consejo, en cualquier tiempo, podrá requerir a las comisiones para que informen sobre el avance de los asuntos que se les haya encomendado.

CAPÍTULO VIII

FACULTADES DE LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS

Artículo 47°.- Son facultades de los Consejeros Universitarios:

- I. Integrar el pleno del Consejo para el período que haya sido electo o que por disposición de la ley ocupe el cargo.
- II. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del consejo.
- III. Votar en la asamblea del Consejo en el sentido que a su interés convenga.
- IV. Formar parte de las comisiones que integren el Consejo.
- V. Formular propuestas para el desarrollo académico-cultural que estime pertinentes en beneficio de la Universidad.

Artículo 48°.- Los derechos de los consejeros universitarios no podrán ser disminuidos, restringidos o suprimidos sino por virtud de resolución dictada por el pleno del Consejo universitario, en términos del presente reglamento.

CAPÍTULO IX

OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 49°.- Son obligaciones de los consejeros universitarios:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo a las que hayan sido legalmente citados.
- II. Acreditar su carácter de consejero a la primera sesión que asistan, mediante copia del acta relativa a su elección y copia del oficio en que sea comunicada al Consejo su designación.
- III. Permanecer en el salón de sesiones del Consejo hasta que el Presidente las declare terminadas.
- IV. Desempeñar con la debida diligencia, las comisiones que el Consejo les asigne.
- V. Firmar el acta correspondiente a cada sesión, dentro del término de 72 horas, debiendo pasar a la Secretaría General para tal efecto.
- VI. Proporcionar a la Secretaría General de la Universidad su domicilio y teléfono, así como los cambios de éstos.
- VII. Velar siempre por el prestigio de la Universidad.
- VIII. Los demás que señala la Ley Orgánica, el Estatuto

General y este reglamento.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 50°.- Los consejeros universitarios, solo serán responsables ante el propio Consejo en lo que respecta al desempeño de sus actividades y expresión de opiniones en su carácter de consejeros.

Artículo 51°.- Son causas especiales de incursión en responsabilidad de los consejeros:

- I. Incurrir en violación o inobservancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto y este reglamento, que por su cargo tenga la obligación de cumplir.
- II. No cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 49 de este reglamento.
- III. No desempeñar las actividades especiales que el Consejo le encomiende y que hayan sido aceptadas por el consejero.

Artículo 52°.- Al consejero que incurra en responsabilidad se impondrán las sanciones que señale la ley orgánica, el Estatuto, y a falta de señalamiento expreso se podrán imponer las siguientes:

- I. Extrañamiento, que podrá ser verbal o escrito por parte del presidente del Consejo o por el Secretario en nombre de aquél.
- II. Suspensión del cargo de consejero por un plazo que no podrá exceder de sesenta días, y;
- III. Destitución, en términos del capítulo correspondiente de este reglamento.

Artículo 53°.- El señalamiento de que un consejero ha incurrido en responsabilidad podrá presentarse por cualquier universitario ante el propio Consejo, dependencia que en pleno decidirá sobre si procede o no aplicar sanción alguna al consejero señalado como responsable.

En todo caso en que el H. Consejo Universitario decida sobre la imposición de una sanción a cualquier consejero, por haber incurrido en probable responsabilidad, se brindará al interesado la oportunidad de defensa, en respecto de sus garantías de audiencia y legalidad que la Constitución Política de la República concede.

Artículo 54°.- Los casos en que se solicite la destitución de un consejero, tendrán un procedimiento especial de desahogo.

CAPÍTULO XI DESTITUCIÓN DE LOS CONSEJEROS

Artículo 55º.- Los consejeros universitarios podrán ser destituidos de su cargo por haber violado de manera flagrante y sistemática, disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, este reglamento o cualquier otro emanado del Consejo Universitario.

Artículo 56º.- Son causas especiales de destitución las siguientes:

- I. Haber incurrido en cualquiera de las causas de responsabilidad a que se refiere el artículo 51 de este reglamento.
- II. Faltar sin causa justificada más de tres ocasiones consecutivas a las sesiones legalmente convocadas.
- III. Actuar con negligencia en el desempeño del cargo conferido.
- IV. Haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.
- V. Haber cometido algún delito que merezca pena corporal, o falta alguna administrativa, de tal manera grave que impida el desempeño normal de su función.
- VI. Las demás que de manera específica se señalen en la legislación universitaria emanada del Consejo.

Artículo 57º.- La solicitud de destitución podrá hacerse por cualquier miembro de la comunidad universitaria, ante el Presidente del Consejo quien la remitirá al pleno del mismo para determinar su procedencia.

Artículo 58º.- El pleno del Consejo resolverá sobre la admisión de la solicitud en la sesión siguiente a la fecha en que se haya recibido ésta. Si se resuelve admitir la solicitud, se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para que emita dictamen respecto de si procede o no destituir al consejero.

El pleno del Consejo puede resolver desechar de plano la solicitud de destitución.

Artículo 59º.- La comisión de Honor y Justicia, en todo caso, deberá citar al afectado, para que en ejercicio de sus derechos manifieste lo que a su interés convenga y pueda esgrimir argumentos o aportar pruebas en su favor.

Artículo 60º.- Si la Comisión de Honor y Justicia emite opinión respecto de la destitución del consejero, ésta será votada por el pleno del consejo universitario, quien decidirá en definitiva si procede o no la destitución.

Artículo 61º.- Para el caso de que un consejero universitario

sea destituido se procederá de inmediato a su sustitución en observancia a lo dispuesto por la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese en el órgano oficial de difusión "Adolfo Menéndez Samará".

TERCERO.- Los Casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos conforme a la legislación universitaria vigente, y en su defecto por acuerdos que emita el Consejo Universitario.



MODIFICACIÓN AL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA U.A.E.M.

MODIFICACIÓN AL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA U.A.E.M.

Al ser aprobado el Reglamento Interior de H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de Diciembre de 1999, el Artículo 7, segundo párrafo de dicho ordenamiento establece que: "los consejeros suplentes podrán ser electos consejeros propietarios para el siguiente periodo al que hayan ocupado dicho cargo en calidad de suplentes, siempre y cuando no hubieran acudido a ninguna sesión de Consejo en suplencia del titular, lo que deberá ser certificado por el secretario del mismo". El Consejo Universitario, a través de su Presidente M. en C. Gerardo Ávila García, acordó agregar en el Estatuto Universitario en su Artículo 42, el mencionado texto como segundo párrafo.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS
Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD**

Cuernavaca Morelos, 23 de Febrero del 2000.

DECLARACIONES

I.- De la Universidad

- a) Que su Ley Orgánica fue promulgada el 22 de noviembre de 1967, por el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- b) Que es una institución que como organismo descentralizado se encarga de impartir la Enseñanza Superior y Media Superior, tiene personalidad, patrimonio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo y conforme a su ley orgánica, el rector es el jefe nato y representante legal de la misma, con facultades para suscribir el presente acuerdo.
- c) Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Avenida Universidad No. 1001, C.P. 62210, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos.

II. De "El Instituto"

- a) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar Social, con Autonomía Técnica y cuyo objeto será la promoción del Deporte y el fomento del bienestar de la juventud, conforme a lo establecido en el Decreto de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 11 de Octubre de 1989.
- b) Que tiene a su cargo el apoyo al desarrollo de la juventud, la promoción y fomento del deporte así como la cultura física y dentro de sus atribuciones se encuentra entre otros los de: Elaborar y llevar a cabo los programas de fomento deportivo y de fomentar el bienestar de la juventud. Apoyar la Coordinación de las actividades que realicen las distintas Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales, así como las entidades del Sector Social y los particulares, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos de coordinación.

- c) Que el Director tiene las facultades amplias, suficientes y bastantes para signar el presente Acuerdo de conformidad con el Artículo, veintitrés, Fracción VI, de su Decreto de Creación.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en NO Rerelección Número 7 Despacho 103 y 104, Colonia Centro, C.P. 62000, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III.- De las partes

- a) Que reconocen al Deporte y la Educación Física como un factor de integración social de convivencia, salud y solidaridad, así como medio de expresión y formación del individuo, contribuyendo a su desarrollo integral.
- b) Que el Deporte y la Educación Física deben ser accesibles a toda la población del Estado sin distinción de sexo, edad, condición social, económica o física.
- c) Que en virtud de lo expuesto, se obligan a cumplir cabalmente con las disposiciones que se deriven de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como lo estipulado en el presente documento, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera

"El Instituto" de conformidad con sus metas y objetivos institucionales, acuerda con "la Universidad" apoyarla académicamente con docentes especialistas en deportes con el nivel de Licenciatura para impartir clases en la Licenciatura de Educación Física de "La Universidad", siempre y cuando ésta última no disponga de dichos docentes y que se satisfagan los requisitos de ingreso académico a la UAEM.

Segunda

"El Instituto" acuerda el uso de sus instalaciones para que los alumnos de la Licenciatura de Educación Física de "La Universidad" lleven a cabo sus clases y prácticas docentes dentro de la disponibilidad de tiempos de uso.

Tercera

"El Instituto" acuerda apoyar los programas de superación y capacitación deportiva de los docentes del área de deporte de "La Universidad".

Cuarta

"El Instituto" acuerda en lo posible dar apoyo con material didáctico para optimizar las clases en la Licenciatura de Educación Física de "La Universidad".

Quinta

"El Instituto" apoyará a "la Universidad" en los enlaces con la Comisión Nacional del Deporte para los apoyos académicos y de equipo didáctico que se requieran para el óptimo desarrollo de los alumnos de la Licenciatura de Educación Física.

Sexta

"La Universidad" acuerda reportar a "El Instituto", semestralmente, el resultado y los avances de la aplicación de las CLAUSULAS expuestas anteriormente para sus evaluaciones e informes pertinentes además de la búsqueda de mayor número de apoyos.

Séptima

"El Instituto" podrá verificar en cualquier tiempo y previa solicitud, el cumplimiento de los programas, eventos y actividades de acuerdo.

Octava

Para el cumplimiento del presente convenio el Instituto del Deporte y la Juventud en el Estado de Morelos designa como responsable al Director del mismo, por su parte la UAEM designa al Secretario Académico.

Novena

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Décima

Este instrumento tendrá una vigencia de TRES años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito, con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

En caso de terminación del presente convenio ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión las acciones iniciadas.

Lido el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL REGISTRO PROFESIONAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DR. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROFESIONES LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL LIC. JAVIER HORACIO LÓPEZ BUENROSTRO Y POR EL SECRETARIO ADJUNTO LIC. ROBERTO ACOSTA PRIANI VELÁZQUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

POR EL INDEJUM

POR LA UAEM

ANTECEDENTES

LIC. ARTURO BECERRIL AVELAR
DIRECTOR

M. EN C. GERARDO ÁVILA GARCÍA
RECTOR

TESTIGO DE HONOR

DR. CARLOS MARTÍNEZ LEÓN
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO "A"

Áreas en que el Instituto apoyará con especialistas en caso de ser necesario, en la Licenciatura de Educación Física de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos:

- ♦ Administración de la Educación Física.
- ♦ Evaluación del desempeño físico.
- ♦ Gimnasia
- ♦ Atletismo.
- ♦ Fútbol.
- ♦ Voleibol.
- ♦ Baloncesto.
- ♦ Natación.
- ♦ Béisbol.
- ♦ Ciclismo.
- ♦ Esgrima.
- ♦ Handball.
- ♦ Hockey sobre hielo y patinaje artístico.
- ♦ Judo.
- ♦ Karate.
- ♦ Levantamiento de pesas.
- ♦ Polo acuático.
- ♦ Tae Kwon Do.
- ♦ Tenis.
- ♦ Triatlón.
- ♦ Voleibol de sala y de playa
- ♦ Lima lima
- ♦ Arbitraje y jueceo

Que son objetivos del programa de promoción, modernización y simplificación del registro profesional: incrementar el número de profesionistas que se registran y contar con un Registro Nacional de Profesionistas actualizado y confiable; obtener la información sobre egresados y titulados, para apoyar la planeación de la educación superior en México; simplificar el trámite para alcanzar mayor cobertura; dar certeza a la sociedad para identificar a los profesionistas, así como brindar seguridad a los profesionistas en su ejercicio profesional.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 2º, 26 y 38, Fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, así como el vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero, Punto III del Acuerdo Secretarial Número 196, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 1994.

I.3 Que asimismo, para realizar las facultades que le otorga el artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento, le han sido asignadas atribuciones a la Dirección General de Profesiones, entre otras, registrar títulos profesionales, diplomas de especialidad, grados académicos, así como también expedir cédulas personales y autorizaciones con efectos de patente.

I.4 Que la Dirección General de Profesiones, para llevar a cabo el registro de títulos profesionales y la expedición de cédulas y

autorizaciones, requiere de la existencia de antecedentes académicos y de la documentación suficiente para dicho registro, tal y como lo disponen los Artículos 14 y 15 del Reglamento de la Ley citada con antelación.

I.5 Que tiene como política prioritaria la modernización en todas sus áreas y sectores.

I.6 Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Insurgentes Sur 2387, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD"

II.- 1. En términos de lo dispuesto en el Artículo 1º. de la Ley Orgánica, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, es una institución que como organismo descentralizado se encarga de impartir la enseñanza superior, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y plena Autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo.

II.- 2.- Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Secretaría General a la cual se encuentran adscritas la Secretaría Administrativa y la Dirección de Servicios Escolares de conformidad con el Artículo 16 fracción I de su Ley Orgánica.

II.- 3. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Estatuto General, la Secretaría General tiene entre otras atribuciones, colaborar con el Rector en los asuntos de carácter docente, dirección, orientación y difusión de la cultura; revisar y firmar dentro de la esfera de su competencia los documentos que expide la Universidad; así como cuidar, en calidad de depositario, los sellos y documentación general de la Universidad.

II.- 4. Que según el Artículo 4º. fracción V de la Ley Orgánica, está facultada para expedir certificados de estudios títulos profesionales y grados académicos.

II.- 5. Que para expedir los documentos citados con antelación, está facultada para crear y organizar facultades, escuelas, institutos y centros de investigación.

II.- 6. Que tiene como política prioritaria, impartir la enseñanza, media y terminal, media superior, y superior, expidiendo al término de ésta, un certificado total de estudios y en su caso título.

II.- 7. Que el Rector está facultado para representarle en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica citada.

II.- 8. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio la Av. Universidad Número 1001, Col. Chanilpa, en Cuernavaca, Morelos.

En tal virtud, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" llevarán al cabo los trámites de registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos y la expedición de cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente para el ejercicio profesional, con base en los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos como documentos únicos, que avalan los antecedentes académicos del profesionista, así como los relativos a la revalidación y equivalencia de estudios.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" tramitará ante "LA SECRETARÍA", por cuenta de todos sus egresados, las solicitudes de registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos y la expedición de las cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente correspondientes. Para tales efectos "LA UNIVERSIDAD" expedirá los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos conforme al modelo que se integra al presente instrumento como anexo "1". Igualmente se hará responsable de que existen y son auténticos los siguientes documentos de cada interesado:

- a) Certificado de Bachillerato o equivalente
- b) Certificado de estudios profesionales
- c) Acta de examen profesional o constancia de no ser exigible;
- d) Constancia de cumplimiento del servicio social, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y de su Reglamento.
- e) Certificado de estudios de especialidad o grado;
- f) Acta de examen de especialidad o grado académico o constancia de no ser exigible.*

(*para el caso de registro de diplomas de especialidad o grados académicos).

El expediente respectivo se integrará, además, con la solicitud de registro, copia certificada del acta de nacimiento del interesado, recibo de pago de derechos federales (original y copia), y cuatro fotografías tamaño y tipo filiación de frente y con retoque, en blanco y negro.

TERCERA.- Con base en la certificación que en títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos en cada caso particular emita "LA UNIVERSIDAD", "LA SECRETARÍA" iniciará los trámites de registro correspondientes.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" tramitará ante "LA SECRETARÍA", por cuenta de todos sus egresados, las solicitudes de registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos y la expedición de las cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente correspondientes. Para tales efectos "LA UNIVERSIDAD" expedirá los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos conforme al modelo que se integra al presente instrumento como anexo "1". Igualmente se hará responsable de que existen y son auténticos los siguientes documentos de cada interesado:

- a) Certificado de Bachillerato o equivalente
- b) Certificado de estudios profesionales
- c) Acta de examen profesional o constancia de no ser exigible;
- d) Constancia de cumplimiento del servicio social, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y de su Reglamento.
- e) Certificado de estudios de especialidad o grado;
- f) Acta de examen de especialidad o grado académico o constancia de no ser exigible.*

(*para el caso de registro de diplomas de especialidad o grados académicos).

El expediente respectivo se integrará, además, con la solicitud de registro, copia certificada del acta de nacimiento del interesado, recibo de pago de derechos federales (original y copia), y cuatro fotografías tamaño y tipo filiación de frente y con retoque, en blanco y negro.

TERCERA.- Con base en la certificación que en títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos en cada caso particular emita "LA UNIVERSIDAD", "LA SECRETARÍA" iniciará los trámites de registro correspondientes.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en incorporar al proceso de registro de los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos, así como al de la expedición de las correspondientes cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente para el ejercicio profesional, la utilización de medios electrónicos, tales como correo electrónico, módem y fax, con la finalidad de agilizar los trámites solicitados, y reducir en forma significativa los tiempos de respuesta.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA", de acuerdo a un calendario preestablecido de común acuerdo, la información pormenorizada acerca de los egresados y profesionistas titulados, así como de aquellos que han obtenido diplomas de especialidad, y grados académicos.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", se compromete a que los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que otorgue tengan denominaciones previamente acordadas con la Dirección General de Profesiones.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a establecer procesos confiables para verificar, bajo su más estricta responsabilidad la existencia y autenticidad de todos y cada uno de los documentos que, en cada caso, ampare la certificación de antecedentes académicos en los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos, mismos que emitirá en favor de aquellos egresados que hubieran entregado documentación auténtica y completa, que acredite sus estudios previos a los profesionales, de especialidad o grado y cumplido con los programas de estudios y demás requisitos académicos correspondientes.

OCTAVA.- "LA UNIVERSIDAD", al expedir la referida certificación de antecedentes académicos en los títulos

profesionales, diplomas de especialidad o grados académicos verificará y conservará, en cada caso, los documentos precisados en la cláusula segunda, responsabilizándose, en consecuencia de su contenido, efectos legales y alcances.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" tendrá facultad para solicitar, cuando lo considere conveniente, las pruebas complementarias o directas acerca de la veracidad de que se cursaron los estudios, o "LA UNIVERSIDAD" ampara en la certificación de antecedentes académicos, de conformidad con lo establecido en la última parte del Artículo 5º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" llevará al cabo, en su caso, y satisfechos los requisitos exigidos por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, y su Reglamento, el registro de títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos y la expedición de las cédulas y autorizaciones personales con efectos de patente, para el ejercicio profesional en favor de cada interesado.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", exigirá a los candidatos a ingresar a los estudios que imparte, en su caso, a realizar los trámites de revalidación y equivalencia de estudios que correspondan ante "LA SECRETARÍA", previamente a su admisión.

Para los efectos anteriores, "LA UNIVERSIDAD" remitirá a "LA SECRETARÍA" sus planes y programas de estudios vigentes, notificándole, de manera oportuna, cualquier modificación que éstos pudieran tener.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" hará del conocimiento de "LA SECRETARÍA" los instrumentos jurídicos por virtud de los cuales se acredita que las autoridades de la Institución que suscriben los títulos profesionales, diplomas de especialidad o grados académicos o planes y programas de estudios, y demás documentación relativa al objeto del presente instrumento, cuentan con facultades suficientes para ello.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" substanciará ante "LA SECRETARÍA" los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento, que se refieran a actos académicos ocurridos con anterioridad a la firma del presente convenio, inclusive con el mismo procedimiento con que venía operando, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", se obliga a comunicar y remitir a "LA SECRETARÍA", cualquier documentación apócrifa que llegare a detectar, o bien de la que tuviere conocimiento, a efecto de proceder conforme a las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD", podrán establecer, mediante consultas hechas de manera expresa y por escrito, mecanismos de cooperación y de apoyo para el eficaz cumplimiento de estas cláusulas, fundamentalmente en aquellos casos en los cuales exista duda o cuestionamiento concreto.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Las partes podrán efectuar de común acuerdo en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que, por escrito, al efecto convengan.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con tres meses de anticipación, estando de acuerdo en que dicha terminación no afectará el

desarrollo y culminación de las acciones que se estén ejecutando en ese momento.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los 19 días del mes de agosto de 1999.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MORELOS"

D. DANIEL RESÉNDIZ NÚÑEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

M. ENC. GERARDO AVILA GARCIA
RECTOR

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA
DIRECTORA GENERAL DE
PROFESIONES

LIC. JAVIER HORACIO LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. ROBERTO ACOSTA PRIANI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO